



Exp.: 2947/2020



## DECRETO

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN S.A.) DEL SERVICIO DE “MEJORA Y MANTENIMIENTO RED DE SENDEROS ISLA DE EL HIERRO”**

ALPUDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ (1 de 1)  
PRESIDENTE  
Fecha Firma: 13/06/2021  
HASH: b38efcab1109272dd9ca071e3e7e4



En los estatutos de la Empresa Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A, con CIF A-38279972 figura el Cabildo Insular de El Hierro, como medio propio personificado, el objeto de la presente propuesta viene justificado por los siguientes aspectos, que se determinan en la Memoria justificativa, de fecha 25/03/21, suscrita por la Consejera de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias que se transcribe a continuación:

*“Resultando necesario para la Consejería de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro proceder al encargo a medio propio del servicio: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO RED DE SENDEROS ISLA DE EL HIERRO” que tiene como objeto el servicio de acondicionamiento, mejora y mantenimiento de la red de senderos de la isla de El Hierro, a lo largo de todo su recorrido, sobre el firme, vegetación que interrumpa el tránsito, mejora de firme, reposición de muros de mampostería en seco, optimización de la seguridad en zonas de especial dificultad como escalones o ámbitos con barandillas, entre otros, que sirvan de complemento a los trabajos de mantenimiento anualmente realizados por el personal propio y a desarrollar desde el 1 de mayo al 15 de noviembre de 2021 y cuyos antecedentes y justificación se exhiben seguidamente.*

### 1.1.- ANTECEDENTES

Los antecedentes obrantes en el presente expediente, se exponen a continuación:

Memoria Técnica de Servicio de “Mejora y mantenimiento red de senderos isla de El Hierro” de fecha 25 de marzo de 2021 con el siguiente contenido:

- Memoria Técnica con el objeto del servicio, plazo, localización de las actuaciones, descripción de los trabajos, organización.
- Presupuesto.

Anualmente, el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro a través de su Consejería de Medio Ambiente, Residuos, reciclaje, Seguridad y Emergencias, realiza trabajos de acondicionamiento de la amplia red de senderos, muy puntuales y con personal propio, según las competencias atribuidas y recogidas en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (BOC 70, de 14 de abril de 2015, artículo 6.1, l y m)

En este sentido, los recursos, tanto humanos como materiales propios, son deficitarios a la hora de llevar este tipo de trabajos de mejora, acondicionamiento y mantenimiento de la red de senderos insulares, al ser esta una red con aproximadamente unos 250 kilómetros. Los medios de los que dispone este Cabildo en la actualidad y que pertenecen a la Sección Forestal del Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias son insuficientes para afrontar un volumen de trabajo importante para así tener en perfecto estado de uso los mismos, con garantías a la hora de transitar por todo su recorrido.

DECRETO  
Número: 2021-1408  
Fecha: 13/06/2021





Teniendo en cuenta que el servicio de mantenimiento de la red de senderos de El Hierro resulta ser especializado y ha de estar cubierto por personal capacitado para este tipo de trabajos, incluyendo oficiales (pedreros y motoserristas entre otros); resulta del todo imposible afrontar este proceso directamente por parte del citado Área con las limitaciones que se tienen en la actualidad.

#### 1.2.- JUSTIFICACIÓN.

Los recursos tanto humanos como materiales de la Sección Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Residuos, reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, son escasos a la hora de ejecutar proyectos y servicios tanto forestales como medioambientales con garantías.

Se hace por tanto preciso y ante la falta de medios, complementar con personal adicional dichos proyectos, para que los servicios puedan ser llevados a cabo por un ente especializado, bajo la supervisión del Ingeniero Forestal, Jefe de la Sección Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias don Juan Bautista Mora Rivera, mediante la figura de encargo a medio propio para las actuaciones descritas en proyecto denominado "Mejora y mantenimiento red de senderos isla de El Hierro".

Se establece por lo tanto el objetivo de poner en marcha un servicio para disponer de una red de senderos apta para su tránsito, llevando a cabo que tiene como objeto el servicio de acondicionamiento, mejora y mantenimiento de la red de senderos de la isla de El Hierro, a lo largo de todo su recorrido, sobre el firme, vegetación que interrumpa el tránsito, mejora de firme, reposición de muros de mampostería en seco, optimización de la seguridad en zonas de especial dificultad como escalones o ámbitos con barandillas, entre otros, que sirvan de complemento a los trabajos de mantenimiento anualmente realizados por el personal propio y a desarrollar desde el 1 de mayo al 15 de noviembre de 2021.

Experiencia de la empresa GESPLÁN, S.A.

La sociedad Mercantil Pública, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) ha venido desarrollando, por encargo de los poderes adjudicadores, de los que son medios propios instrumentales, las siguientes actividades, contempladas en su objeto social (artículo 2 de los Estatutos):

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.
- Valoraciones inmobiliarias. La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.
- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.
- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.





- *Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*
- *La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*
- *La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.*
- *La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.*
- *Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.*

*La empresa de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLÁN, S.A.) ha venido ejecutando en estos últimos años, proyectos de trabajos forestales y medioambientales, con muy buen resultado.*

*En este caso, dicha empresa dispone de los medios necesarios para la ejecución de este tipo de encargos y cuenta con una dilatada experiencia en la realización de este tipo de actividades, habiéndolas desarrollado en años anteriores con la plena satisfacción de esta Administración, así como en otras a nivel Comunidad Autónoma de Canarias.*

*Idoneidad de la empresa GESPLÁN, S.A.*

*Por lo tanto y atendiendo a lo expuesto con anterioridad, se considera idóneo el encargo a la citada empresa como medio propio para la ejecución del proyecto Servicio de "Mejora y mantenimiento red de senderos isla de El Hierro" por la experiencia demostrada, su eficacia, eficiencia y sostenibilidad y la satisfacción por parte de esta Administración de los servicios por medio de personal experimentado para este tipo de trabajo.*

### **1.3.- RÉGIMEN COMPETENCIAL**

*Los servicios forestales, vías pecuarias y pastos, así como la protección del medio ambiente y los espacios naturales protegidos son competencias atribuidas y recogidas en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (BOC 70, de 14 de abril de 2015, artículo 6.1, l y m)*

*Por lo tanto, es el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro el competente para el encargo del servicio denominado servicio de "MEJORA Y MANTENIMIENTO RED DE SENDEROS ISLA DE EL HIERRO".*

*El régimen de contratación propuesto está en lo dispuesto en el artículo 2 de los Estatutos de la empresa de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLÁN, S.A)*

*Así mismo, el régimen jurídico de aplicación de la presente encomienda conforme se recoge en el art.4 de la LCSP, se regirá por sus normas especiales, en concreto:*

*-Art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*





*-Art.32 Ley 4/2012 de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales, modificado por la disposición final primera de la ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2018.*

*-Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.*

*- Orden 187/2019, de 11 de julio de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por GESPLAN SA, modificada por la Orden 39/2019, de 30 de septiembre de 2019, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha del Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, y a su vez modificada por Orden 47/2019, de 7 de Octubre de 2019 de dicha Consejería.*

*Por lo tanto, se propone el encargo de este servicio mediante encargo de este poder adjudicador a medio propio personificado.*

*En atención a lo enunciado con anterioridad, se insta al trámite e incoación de lo expuesto en esta memoria justificativa”.*

Consta en el expediente informe técnico, de fecha 30/04/21, emitido por el Ingeniero forestal, para el encargo de medio propio para la prestación de “Servicio de Mejora y Mantenimiento red de senderos isla de El Hierro”.

Consta informe técnico adicional de fecha 01 de junio, emitido por el Ingeniero forestal, para el encargo de medio propio para la prestación de “Servicio de Mejora y Mantenimiento red de senderos isla de El Hierro”.

Visto que este Cabildo Insular de El Hierro puede encargar de forma directa, a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio personificado de los mismos, la realización de determinadas prestaciones, sin que al acto o negocio jurídico en virtud del cual se realiza tal encargo le sea de aplicación las normas que regulan la contratación del sector público, aun cuando las prestaciones que son objeto del mismo sean las propias de los contratos del sector público, con atención al art- 32 de la LCSP.

Los encargos a medios propios personificados son instrumentos en virtud de los cuales una entidad ejecuta de forma directa, (es decir, sin ceder la titularidad de la competencia) una prestación propia de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta, que puede ser de naturaleza pública o privada.

Trátese de un encargo definido como:” encomienda de gestión de contenido contractual” cuya tipología se corresponde a un “sistemas de cooperación vertical”, utilizados por las entidades pertenecientes al sector público en ejercicio de la potestad de auto organización de que disponen.

Dado que se dispone de una entidad que puede realizar la actividad que se pretende, y que este encargo es eficaz y eficiente, tanto por el menor coste que tiene el hacerlo in house, como por la ausencia del beneficio industrial del empresario, así como por el conocimiento interno de las necesidades y por el know how que atesora el sector público, es por lo que se pretende su encargo a Medio Propio Personificado.







El Medio Propio Personificado: Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), cuenta con una amplia experiencia acreditada en la realización de trabajos de características similares a las incluidas en este servicio, tanto para la Administración del Estado, como para la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares. Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), aporta personal cualificado y reconocida profesionalidad acreditada en este tipo de servicios. Todo ello repercute en una notable eficiencia a la hora de la ejecución. Por otra parte, recurrir a la fórmula de encargo con Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), supondría un ahorro respecto de otras formas de contratación, puesto que al tratarse de una Ejecución por Administración no se aplicaría el porcentaje de incremento correspondiente al Beneficio Industrial.

Que, al Medio Propio Personificado propuesto para este encargo: Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), se le presumen los requisitos de control análogo, realización de la parte esencial de su actividad con este ente público, así como el relativo a la titularidad pública del capital social del medio propio.

Que, tanto el objeto social de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), como las características de su personal y de los medios a su alcance, posibilitan este encargo para alcanzar el objetivo de satisfacer las necesidades antes indicadas, prestando los mencionados servicios de consultoría y asistencia técnica. Por otra parte, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), de conformidad con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene la consideración de medio propio personificado de la Administración General del Estado y otros Entes y Organismos Públicos.

El Medio Propio Personificado designado: Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), pondrá a disposición del Servicio de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias, los medios humanos, técnicos y materiales suficientes para desarrollar correctamente los trabajos programados, para la buena ejecución del servicio.

Que las razones anteriormente expuestas justifican el encargo entre el Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias y Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), la cual se establece entre dos entes que forman parte del Sector Público, donde uno ejerce sus competencias y el otro realiza actividades materiales, técnicas o de servicio, acordes con la finalidad para la que fue creado. Por ello, dicha colaboración debe instrumentarse a través de un Encargo conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente encargo se sujetará a las actuaciones de control financiero y auditoría pública promovidas por la Intervención General de este Cabildo Insular.

Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas al Área de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias.





Deberá publicarse en el Perfil del Contratante de este Cabildo, el plazo de duración y el importe de este encargo a medio propio personificado al ser su importe superior a los 50.000,00 €.

Considerando que las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación se financiarán con cargo a los fondos propios de la aplicación presupuestaria 0702 1722 619 00 denominada “Mejora Red de Senderos” del presupuesto prorrogado del ejercicio 2020, por importe de quinientos setenta y cinco mil euros (575.000,00 €).

Por Decreto de la presidencia número 2021-1375, de fecha 9 de junio de 2021, se resuelve solventar los reparos formulados por el Servicio de Intervención.

Vista la contabilización del RC, por un importe total de quinientos setenta y cinco mil euros (575.000,00 €).

Consta en el expediente informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la actuación objeto del encargo, de fecha 25/03/21, emitido por el Jefe de la Sección Forestal, don Juan Bautista Mora Rivera.

Considerando lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Vista y asumida la propuesta emitida por la Sra. Consejera y el Director Insular de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias, de fecha 10 de junio de 2021.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y en base a los antecedentes y consideraciones expuestos, por medio del presente,

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar el expediente, la memoria técnica y económica para el encargo a medio propio personificado del servicio de “Mejora y mantenimiento red de senderos Isla de El Hierro, a la Empresa Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A, con CIF A-38279972, por el presupuesto de quinientos setenta y cinco mil euros (575.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria número 0702 1722 61900, denominada “Mejora Red de Senderos” del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2020, y con sujeción a las siguientes prescripciones:

- a) **Objeto:** Realización de los trabajos de acondicionamiento, mejora y mantenimiento de la red de senderos de la Isla de El Hierro, a lo largo de todo su recorrido, sobre el firme, vegetación que interrumpa el tránsito, mejora de firme, reposición de muros de mampostería en seco, optimización de la seguridad en zonas de especial dificultad como escalones o ámbitos con barandillas, entre otros. El encargo se desarrollará de conformidad con las especificaciones contenidas en





el presente documento y con lo previsto en la Memoria y presupuesto elaborado que se incluye en esta propuesta.

b) **Presupuesto:** El presupuesto total del encargo es de quinientos setenta y cinco mil euros (575.000,00 €).

c) **Financiación:** La encomienda se realizará con cargo a fondos propios del presupuesto de 2021, por importe de quinientos setenta y cinco mil euros (575.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria número 0702 1722 61900, denominada “Mejora Red de Senderos” del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2020.

d) **Plazo de ejecución del encargo:** El plazo de ejecución de este encargo será de seis (6) meses y quince (15) días, desde la fecha de formalización del encargo.

e) **Condiciones del encargo:**

1.- Para el desarrollo del encargo GESPLÁN, S.A., pondrá al frente de estos trabajos, un equipo consistente en un (1) Técnico Medio, un (1) Técnico de ayuda a la producción, seis (6) Capataces, siete (7) operarios especializados (motoserristas), cinco (5) operarios especializados (pedreros) y catorce (14) operarios con cuatro (4) vehículos todoterreno tipo Pick-up y cuatro (4) furgonetas pequeñas de cinco plazas con su jornada laboral de lunes a viernes. Las cuadrillas irán dotadas además de herramientas y equipos de protección individual (epi's) para la realización de los trabajos que se les asigne.

En total treinta y cuatro (34) trabajadores para el citado servicio mediante encargo.

2.- El servicio se desarrollará en jornadas laborales de lunes a viernes.

3.- A efectos de control de la ejecución de la encomienda, la empresa encomendaria, dentro de los dos meses siguientes después de finalizado el servicio, deberá presentar una memoria descriptiva de la actividad desarrollada, que deberá contar con el visto bueno de la responsable del expediente.

f) **Forma de pago:** El pago se realizará con carácter mensual, previa presentación de la memoria explicativa de los trabajos realizados, que vendrá conformada por el Director Técnico del Servicio y la factura correspondiente por la empresa destinataria del encargo, debidamente visada y conformada respectivamente por el responsable del encargo.

**SEGUNDO:** Aprobar las tarifas vigentes, según el artículo 32.4 a) de la LCSP, siendo de aplicación en la actualidad las recogidas en Orden 187/2019 de 11 de julio de 2019, modificada por la Orden 39/2019 de 30 de septiembre de 2019 y por la Orden 47/2019 de 7 de octubre de 2019.

**TERCERO:** Aprobar el gasto para el encargo a medio propio a la empresa pública





Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A (Gesplan, SA) del Servicio de “Mejora y Mantenimiento de Senderos de la Isla de El Hierro” por el importe de quinientos setenta y cinco mil euros (575.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria número 0702 1722 61900, denominada “Mejora Red de Senderos” del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2020.

**CUARTO:** Aprobar las siguientes previsiones y formas de control del encargo del encargo, incluido la designación del responsable de la prórroga del encargo, así como la obligación de GESPLAN S.A. de designar un coordinador técnico cualificado y con categoría suficiente dentro de la empresa para ejercer de interlocutor con el Cabildo Insular de El Hierro:

1.- Se llevará a cabo el nombramiento del Director Técnico de los trabajos por parte del Cabildo de El Hierro y de un Coordinador Técnico por parte de la empresa pública GESPLAN S.A

El Director Técnico se encargará de la vigilancia y el control del cumplimiento de las actuaciones encargadas, dictará las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador Técnico de GESPLAN S.A para la correcta realización de la prestación del servicio, y dirimirán las posibles discrepancias que puedan surgir entre las partes, así como resolverán las dudas que puedan plantearse durante su ejecución.

En el ejercicio de sus funciones, el Director y Coordinador Técnico se sujetarán a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC n.º 183, de 23 de septiembre de 2013).

2. La empresa GESPLAN S.A comunicará por escrito, para su aceptación por el Director del Servicio, antes del inicio de la ejecución de la actuación, el nombramiento de este Coordinador, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos, recibir instrucciones o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteados a lo largo de la vigencia del encargo.

**QUINTO:** Designar como responsable y Director Técnico del encargo al Ingeniero Forestal Don Juan Bautista Mora Rivera, adscrito al Área de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de El Hierro.

**SEXTO:** Aprobar el siguiente régimen de subcontratación con las correspondientes limitaciones:

En las posibles contrataciones que GESPLAN S.A realice con terceros, al ser poder adjudicador, se aplica lo dispuesto en los artículos 316 a 318 de la LCSP, teniendo en cuenta que para determinar el valor estimado de los contratos, a los efectos de su consideración como sujetos a regulación armonizada, deben atenerse a los términos previstos en el artículo 101 de la LCSP.

Asimismo, GESPLAN S.A, se compromete a poner en conocimiento del Cabildo, los







contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

En las posibles contrataciones que GESPLAN S.A realice con terceros, de conformidad con el artículo 32.7 de la LCSP, se aplicarán las siguientes reglas:

- El encargo quedará sometido a esa ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.
- El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.
- Igualmente, GESPLAN S.A, se compromete a poner en conocimiento del Cabildo, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 215.2b) de la LCSP, los contratos que suscriba con Terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

**SÉPTIMO:** El medio propio queda obligado a establecer el cumplimiento de las buenas prácticas para evitar incurrir en la cesión ilegal de trabajadores/as, tal que el presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Empresa pública GESPLAN S.A y el Cabildo Insular de El Hierro. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial del Cabildo, en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Este encargo no supondrá en ningún caso la cesión de la titularidad de las competencias asignadas al Cabildo de El Hierro ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

**OCTAVO:** En todo lo no regulado expresamente en el presente encargo, se aplicará, analógicamente, lo dispuesto en la normativa de contratación pública para resolver las dudas y lagunas que surjan con relación a las incidencias de carácter técnico que se planteen en la ejecución de la misma.

En ningún caso, serán de aplicación los aspectos que, por su propia naturaleza sean incompatibles con el carácter instrumental de la relación. Las controversias que puedan surgir entre las partes como consecuencia de este encargo se resolverán de manera ejecutiva por la Administración o, en su caso, en aplicación de lo dispuesto en el art. 5 sobre contraprestación de intereses de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

**NOVENO:** Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Contratación, Intervención y al Responsable del Contrato e incorpórese al aplicativo FIRMADOC, a los efectos oportunos.

**DÉCIMO:** Notificar a GESPLAN S.A. la presente Resolución.





**UNDÉCIMO:** Procede publicar el Decreto de encargo, tanto en el perfil del contratante de esta Corporación Insular, así como en el portal de la empresa pública GESPLAN S.A. Todo ello conforme al principio de economía de medios, ampliando y reforzando la transparencia de la actividad pública, regulando y garantizando el derecho de acceso a la información relativa a esta actividad, y estableciendo las obligaciones de buen gobierno que deben cumplirse, así como indicando las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

**LA PRESIDENCIA,**

*(Firmado electrónicamente)*

**DECRETO**

Número: 2021-1408 Fecha: 13/06/2021



Cód. Validación: 9FYCRSPH9E94AP52F55G3JPH7 | Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10